

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4817

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 7 de abril de 2025, CENCOSUD S.A., solicitó el registro de la Marca AUTOCITY CENCO MALLS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1066, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

¹ **39:** Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; abastecimiento de distribuidores automáticos; abastecimiento de efectivo de cajeros automáticos; acarreo; accionamiento de compuertas de esclusas; acompañamiento de viajeros; almacenamiento; almacenamiento de dióxido de carbono capturado para terceros; almacenamiento de mercancías; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de aeronaves; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de armarios refrigeradores eléctricos para vino; alquiler de asientos infantiles de seguridad para vehículos; alquiler de autocares; alquiler de barcos; alquiler de caballos para el transporte; alquiler de campanas de buzo; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril; alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de drones de seguridad; alquiler de drones de vigilancia; alquiler de drones fotográficos; alquiler de garajes; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento; alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de taquillas de almacenamiento; alquiler de tractores; alquiler de trajes de buceo atmosférico; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; camionaje; corretaje de fletes; corretaje de transporte; corretaje marítimo; descarga de mercancías; distribución de agua; distribución de electricidad; distribución de energía; empaquetado de mercancías; empaquetado de productos; estiba; fletamento; flete [transporte de mercancías]; franqueo postal; lanzamiento de satélites para terceros; localización y seguimiento de mercancías para su transporte; localización y seguimiento de personas para su transporte; mudanzas; operaciones de rescate [transporte]; organización de cruceros; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; organización de transporte para circuitos turísticos; preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; recogida de productos reciclables [transporte]; recolección de desechos y basura domésticos e industriales; reflotamiento de barcos; reparto de correo; reparto de flores; reparto de paquetes; reparto de periódicos; reparto de productos; reparto de productos encargados por correspondencia; reservas de plazas de viaje; reservas de transporte; reservas de viajes; salvamento de barcos; salvamento submarino; servicios de aparcamientos; servicios de autobuses; servicios de barcos de recreo; servicios de chóferes; servicios de consigna de equipaje; servicios de consigna de llaves; servicios de depósito de barcos; servicios de embotellado; servicios de envoltura de regalos; servicios de expedición de fletes; servicios de guardarropa; servicios de lanchaje; servicios de mensajeros [correo o mercancías]; servicios de pilotaje; servicios de pilotaje de drones civiles; servicios de portes; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rompehielos; servicios de salvamento; servicios de transporte de documentos jurídicos; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios de tranvías; servicios de uso temporal de vehículos; servicios de vehículo compartido; servicios logísticos de transporte; suministro de agua; suministro de información sobre almacenamiento; suministro de información sobre itinerarios de viaje; suministro de información sobre tráfico; suministro de información sobre transporte; transporte; transporte aéreo; transporte de dióxido de carbono capturado para terceros; transporte de muebles; transporte de viajeros; transporte en ambulancia; transporte en automóvil; transporte en barco; transporte en chalana; transporte en taxi; transporte en transbordador [ferri]; transporte en vehículos blindados; transporte espacial; transporte fluvial; transporte marítimo; transporte por ferrocarril; transporte por oleoductos y gasoductos; transporte por teleférico; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos.



Ref. Expediente N° SD2025/0031502

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

Confundibilidad con marcas previamente registradas

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Nominativa	CITYCAR	INES ALICIA RIOS GRAJALES	SD2020/0090178	11	12, 35, 41	Marca	Registrada	18 ago. 2031
Mixta	CITYCAR CARWASH	INES ALICIA RIOS GRAJALES	SD2020/0044662	11	37	Marca	Registrada	25 sept. 2030

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
	 CITYCAR

Jurisprudencia

En el estudio comparativo entre signos distintivos, particularmente cuando se confrontan marcas mixtas frente a marcas denominativas, la jurisprudencia administrativa y la doctrina especializada han reconocido que es indispensable determinar cuál es el elemento dominante del signo mixto —ya sea su componente gráfico o su componente denominativo—, para así establecer si existe riesgo de confusión o de asociación en el público consumidor.

La regla general aplicable indica que, en los signos mixtos, el elemento denominativo suele ser el predominante, dado que el comportamiento del consumidor en el mercado suele orientarse por la referencia verbal de las marcas, en tanto las palabras tienen una mayor recordación y son el medio usual de solicitud o recomendación de los productos o servicios. En este sentido, la Superintendencia de Industria y Comercio ha sostenido reiteradamente que:

“El consumidor medio suele referirse a los signos en forma verbal, lo que hace que el componente denominativo tenga usualmente un mayor impacto y relevancia al momento de evaluar la posibilidad de confusión.”

No obstante, dicha regla no es absoluta, ya que puede verse desplazada cuando el componente gráfico adquiere un papel central dentro del conjunto marcario, ya sea por su tamaño, color, diseño, ubicación o por haber adquirido un alto grado de distintividad o notoriedad. En esta línea, la doctrina del profesor Carlos Fernández-Nóvoa establece lo siguiente:

“La pauta del predominio del elemento denominativo de una marca mixta deja de aplicarse cuando concurren ciertos factores que imprimen carácter dominante al componente figurativo (...). Estos factores se dividen en dos grupos: i) los que



Ref. Expediente N° SD2025/0031502

afectan negativamente el componente denominativo, tales como su carácter descriptivo o su escasa distintividad; y ii) los que fortalecen positivamente el componente gráfico, como su originalidad, particularidad o reconocimiento previo en el mercado.”
(Tratado de Derecho de Marcas, Fernández-Nóvoa, Carlos)

De esta manera, el análisis debe centrarse en la impresión general del signo mixto, sin fraccionarlo, pero concediendo mayor peso a aquel elemento que predomine perceptivamente en la mente del consumidor. Este examen debe hacerse caso por caso, atendiendo a la estructura, presentación y distintividad de los componentes gráficos y verbales del signo.

En consecuencia, al efectuar el cotejo entre una marca mixta y otra denominativa, la evaluación debe considerar:

- La similitud fonética y ortográfica del elemento denominativo frente al signo comparado.
- El grado de distintividad o descriptividad del término contenido en la marca mixta.
- El impacto visual y particularidad del componente gráfico.
- Y, especialmente, la percepción global del consumidor medio, considerando la naturaleza de los productos o servicios.

Análisis comparativo

Esta Dirección observa que el elemento nominativo es el preponderante, por ser el que el consumidor utiliza para solicitar el servicio. En el cotejo denominativo se atiende a la impresión de conjunto, aplicando el cotejo sucesivo y privilegiando las semejanzas.

El signo solicitado **AUTOCITY CENCO MALLS** reproduce íntegramente el elemento **CITY**, núcleo evocativo y de gran recordación presente en los antecedentes **CITYCAR** y **CITYCAR CARWASH**. En el plano conceptual, **AUTOCITY** y **CITYCAR** confluyen en la misma idea: servicios y/o soluciones vinculadas al automotor en contexto urbano (“auto-city” vs. “city-car”). Esta coincidencia ideológica, reforzada por la cercanía semántica entre “AUTO” / “CAR”, genera una impresión global semejante apta para inducir en el consumidor un origen empresarial común.

En el plano fonético y ortográfico, la partícula **CITY** ocupa una posición destacada en ambos conjuntos y concentra la fuerza distintiva percibida por el público. La adición de “AUTO” al inicio (AUTOCITY) o de “CAR” al final (CITYCAR) no desvirtúa la cercanía perceptiva del conjunto; por el contrario, **AUTO/CAR** son términos genéricos del mismo campo semántico, lo que refuerza la asociación. Los agregados **CENCO MALLS** son términos secundarios de carácter empresarial y/o locativo-comercial que no neutralizan el riesgo de confusión frente a los antecedentes cuyo foco recae en **CITY** + elemento automotor.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

- **Clase (39):** Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; abastecimiento de distribuidores automáticos; abastecimiento de efectivo de cajeros automáticos; acarreo; accionamiento de compuertas de esclusas; acompañamiento de viajeros; almacenamiento; almacenamiento de dióxido de carbono capturado para terceros; almacenamiento de mercancías; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de aeronaves; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de armarios refrigeradores eléctricos para vino; alquiler de asientos infantiles de seguridad para vehículos; alquiler de autocares; alquiler de barcos; alquiler de caballos para el transporte; alquiler de campanas de buzo; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril; alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de drones de seguridad; alquiler de drones de vigilancia; alquiler de drones fotográficos; alquiler de garajes; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento; alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de taquillas de almacenamiento; alquiler de tractores; alquiler de trajes de buceo atmosférico; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; camionaje; corretaje de fletes; corretaje de transporte; corretaje marítimo; descarga de mercancías; distribución de agua; distribución de electricidad; distribución de energía; empaquetado de mercancías; empaquetado de productos; estiba; fletamento; flete [transporte de mercancías]; franqueo postal; lanzamiento de satélites para terceros; localización y seguimiento de mercancías para su transporte; localización y seguimiento de personas para su transporte; mudanzas; operaciones de rescate [transporte]; organización de cruceros; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; organización de transporte para circuitos turísticos; preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; recogida de productos reciclables [transporte]; recolección de desechos y basura domésticos e industriales; reflatamiento de barcos; reparto de correo; reparto de flores; reparto de paquetes; reparto de periódicos; reparto de productos; reparto de productos encargados por correspondencia; reservas de plazas de viaje; reservas de transporte; reservas de viajes; salvamento de barcos; salvamento submarino; servicios de aparcamientos; servicios de autobuses; servicios de barcos de recreo; servicios de chóferes; servicios de consigna de equipaje; servicios de consigna de llaves; servicios de depósito de barcos; servicios de embotellado; servicios de envoltura de regalos; servicios de expedición de fletes; servicios de guardarropa; servicios de lanchaje; servicios de mensajeros

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Resolución N° 4817

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

[correo o mercancías]; servicios de pilotaje; servicios de pilotaje de drones civiles; servicios de portes; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rompehielos; servicios de salvamento; servicios de transporte de documentos jurídicos; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios de tranvías; servicios de uso temporal de vehículos; servicios de vehículo compartido; servicios logísticos de transporte; suministro de agua; suministro de información sobre almacenamiento; suministro de información sobre itinerarios de viaje; suministro de información sobre tráfico; suministro de información sobre transporte; transporte; transporte aéreo; transporte de dióxido de carbono capturado para terceros; transporte de muebles; transporte de viajeros; transporte en ambulancia; transporte en automóvil; transporte en barco; transporte en chalana; transporte en taxi; transporte en transbordador [ferri]; transporte en vehículos blindados; transporte espacial; transporte fluvial; transporte marítimo; transporte por ferrocarril; transporte por oleoductos y gasoductos; transporte por teleférico; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos.

Los signos previamente registrados identifican:

-Expediente No. SD2020/0090178:

- **Clase (12):** Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; accesorios y repuestos de vehículos tales como pero no limitados a cadenas de accionamiento, antiderrapantes y de transmisión, acoplamientos, dispositivos de seguridad, cámaras de aire para neumáticos, alarmas acústicas de reversa, alarmas y dispositivos antirrobo, alerones, amortiguadores de suspensión, dispositivos antirreflejo y antideslumbrantes, dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos, asientos de vehículos, apoyacabezas para asientos, bastidores y parasoles, cinturones de seguridad para asientos, fundas para asientos de vehículos, bocinas, estribos, cajas de cambios, avisadores acústicos, bacas para vehículos, contrapesos para balancear ruedas, barras de torsión, bolsas y bombas de aire, capós de motor, capotas, chasis, cristales de vehículos, cubiertas de neumáticos, tapones para depósitos de gasolina, indicadores de dirección, embragues, enganches de remolque, engranajes, frenos, forros de freno, fundas para vehículos, fundas para volantes de automóviles, fundas para ruedas de recambio y de auxilio, pastillas para vehículos, limpiaparabrisas, máquinas motrices para vehículos terrestres, portaequipajes, defensas de vehículos, carrocerías, circuitos hidráulicos, ejes de vehículos, ventanillas, motores, neumáticos para vehículos, clavos para neumáticos, carcassas de neumáticos, tapizados para interiores de vehículos, parachoques, redes portaequipajes, remolques, retrovisores, llantas (rines) para ruedas de vehículos, puertas de vehículos.
- **Clase (35):** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; Publicidad; gestión de negocios comerciales; servicios publicitarios y promocionales; administración comercial en materia de servicios de transporte y entrega, en servicios de venta de vehículos, servicios de repuestos de vehículos, servicios educativos de licencias de conducción y servicios educativos de transporte público o privado; gestión de negocios comerciales en materia de servicios de transporte y entrega, en servicios de venta de vehículos, servicios de repuestos de vehículos, servicios educativos de licencias de conducción y servicios educativos de transporte público o privado; corretaje de contactos comerciales y empresariales, también por internet; corretaje de transacciones comerciales para terceros, también en el marco del comercio electrónico; corretaje de contratos para

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

terceros, mediante la prestación de servicios; servicios de consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y entrega; servicios de suministro de información y seguimiento de información para terceros relacionadas con estado de recogida y entrega a través de acceso a internet y telefónico; difusión de anuncios; publicación de textos publicitarios; presentación de productos y servicios en medios de comunicación para su venta al por menor; servicios publicitarios de composición de página; publicidad en línea por redes informáticas; promoción de ventas; presentación de empresas en internet y otros medios de comunicación; servicios de fidelización de clientes, para uso comercial, promocional y/o publicitario.

- **Clase (41):** Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de enseñanza; clases de conducción sobre seguridad vial; entrenamiento en la conducción de vehículos a motor; formación en seguridad de la conducción; instrucción de conducción avanzada para conductores de coches de motor; servicios de escuela de conducción; servicios de instrucción relativos a la conducción de vehículos de cuatro ruedas; servicios de academias educativas para la enseñanza; servicios de educación de lavado de vehículos; servicios de enseñanza para detailing de vehículos; servicios de educación para polichado y brillo de vehículos.

-Expediente No. SD2020/0044662:

- **Clase (37):** Servicios de reparación; servicios de instalación; servicios de detailing; servicios de lavado; servicios de carwash; alquiler de aparatos de lavado de coches, así como suministro de información al respecto; alquiler de instalaciones de lavado de coches; lavado; lavado de alfombras; lavado de automóviles; lavado de coches; lavado de vehículos; lavado de vehículos automóviles; limpieza y lavado de automóviles; repostaje, lavado, limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos; servicios de lavado a presión; suministro de información sobre el alquiler de aparatos de lavado de coches; limpieza profunda de automóviles; lustrado de automóviles; pintura de automóviles; pintura de motivos decorativos en automóviles; repintado de automóviles; pulido de vehículos.
- **Clase 39 (solicitada) vs. Clase 12 (CITYCAR):** los servicios de transporte, alquiler y logística guardan complementariedad natural con los vehículos y sus partes. Es razonable para el público que un operador de movilidad/servicios de transporte explote o promueva vehículos de su propia marca, o que un fabricante ofrezca servicios de movilidad o arrendamiento. Ello habilita atribuir un mismo origen empresarial.
- **Clase 39 (solicitada) vs. Clase 35 (CITYCAR):** la comercialización y gestión de negocios en el ámbito de venta de vehículos, repuestos y servicios conexos coexiste en la práctica con operación logística, alquiler, reservas y organización de transporte. Los canales de comercialización y el público objetivo se superponen (*usuarios y empresas que demandan soluciones integrales de movilidad*), propiciando confusión indirecta respecto del patrocinio o control empresarial.
- **Clase 39 (solicitada) vs. Clase 41 (CITYCAR):** los servicios educativos en conducción y seguridad vial suelen ser ofrecidos por operadores del sector automotor y compañías de transporte. Existe proximidad funcional y expectativa de diversificación desde una misma fuente (*p. ej., escuelas de conducción vinculadas a marcas de movilidad*), lo cual favorece la asociación económica.

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

- **Clase 39 (solicitada) vs. Clase 37 (CITYCAR CARWASH):** los servicios de lavado y mantenimiento de vehículos se articulan comercialmente con servicios de aparcamiento, valet, mensajería de vehículos, alquiler y logística. Es usual que un operador de movilidad integre o subcontrate dichos servicios, de modo que el consumidor pueda atribuirles un origen común.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca AUTOCITY CENCO MALLS (Mixta) para distinguir servicios comprendidos en la clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por CENCOSUD S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a CENCOSUD S.A., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

⁵ **39:** Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; abastecimiento de distribuidores automáticos; abastecimiento de efectivo de cajeros automáticos; acarreo; accionamiento de compuertas de esclusas; acompañamiento de viajeros; almacenamiento; almacenamiento de dióxido de carbono capturado para terceros; almacenamiento de mercancías; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de aeronaves; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de armarios refrigeradores eléctricos para vino; alquiler de asientos infantiles de seguridad para vehículos; alquiler de autocares; alquiler de barcos; alquiler de caballos para el transporte; alquiler de campanas de buzo; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril; alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de drones de seguridad; alquiler de drones de vigilancia; alquiler de drones fotográficos; alquiler de garajes; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento; alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de taquillas de almacenamiento; alquiler de tractores; alquiler de trajes de buceo atmosférico; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; camionaje; corretaje de fletes; corretaje de transporte; corretaje marítimo; descarga de mercancías; distribución de agua; distribución de electricidad; distribución de energía; empaquetado de mercancías; empaquetado de productos; estiba; fletamento; flete [transporte de mercancías]; franqueo postal; lanzamiento de satélites para terceros; localización y seguimiento de mercancías para su transporte; localización y seguimiento de personas para su transporte; mudanzas; operaciones de rescate [transporte]; organización de cruceros; organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros mediante una aplicación en línea; organización de transporte para circuitos turísticos; preparación de visados y documentos de viaje para personas que viajan al extranjero; recogida de productos reciclables [transporte]; recolección de desechos y basura domésticos e industriales; reflotamiento de barcos; reparto de correo; reparto de flores; reparto de paquetes; reparto de periódicos; reparto de productos; reparto de productos encargados por correspondencia; reservas de plazas de viaje; reservas de transporte; reservas de viajes; salvamento de barcos; salvamento submarino; servicios de aparcamientos; servicios de autobuses; servicios de barcos de recreo; servicios de chóferes; servicios de consigna de equipaje; servicios de consigna de llaves; servicios de depósito de barcos; servicios de embotellado; servicios de envoltura de regalos; servicios de expedición de fletes; servicios de guardarropa; servicios de lanchaje; servicios de mensajeros [correo o mercancías]; servicios de pilotaje; servicios de pilotaje de drones civiles; servicios de portes; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; servicios de rompehielos; servicios de salvamento; servicios de transporte de documentos jurídicos; servicios de transporte para visitas turísticas; servicios de tranvías; servicios de uso temporal de vehículos; servicios de vehículo compartido; servicios logísticos de transporte; suministro de agua; suministro de información sobre almacenamiento; suministro de información sobre itinerarios de viaje; suministro de información sobre tráfico; suministro de información sobre transporte; transporte; transporte aéreo; transporte de dióxido de carbono capturado para terceros; transporte de muebles; transporte de viajeros; transporte en ambulancia; transporte en automóvil; transporte en barco; transporte en chalana; transporte en taxi; transporte en transbordador [ferri]; transporte en vehículos blindados; transporte espacial; transporte fluvial; transporte marítimo; transporte por ferrocarril; transporte por oleoductos y gasoductos; transporte por teleférico; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos.

Resolución N° 4817

Ref. Expediente N° SD2025/0031502

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS